



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 2 MAR 2023

VISTO:

El Expediente N° 8658/11, caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR - S/ REGLAMENTO MARCO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS DOCENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2189/15, del ex Ministerio de Cultura y Educación se aprobó el Reglamento Marco Jurisdiccional de Prácticas y Residencias Docentes para los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de La Pampa, acorde a lo establecido por la Resolución N° 308/11, del ex Ministerio de Cultura y Educación;

Que dicho reglamento regula la realización de las instancias de práctica profesional docente, previstas en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de las carreras de Formación Docente de los Institutos de gestión estatal y privada de la Provincia de La Pampa, a realizarse en instituciones educativas de todos los Niveles de Educación;

Que como consecuencia de la adhesión a la normativa nacional de emergencia epidemiológica y sanitaria por el Virus COVID-19, fue necesario adoptar medidas rápidas, eficaces y urgentes para dar continuidad al procedimiento establecido por la Resolución mencionada anteriormente;

Que por la Resolución N° 337/20 de este Ministerio, se aprobó el procedimiento excepcional para las Prácticas y Residencias Docentes de los Institutos Superiores de Formación Docente de la provincia, cuya vigencia estuvo ligada a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuestas por el Gobierno Nacional, obrante a fojas 238/241;

Que por Disposición N° 116/15 de la ex Dirección General de Educación Secundaria y Superior, se establecieron los Lineamientos Jurisdiccionales de institucionalización de la figura del profesor coformador de escuelas asociadas en los equipos de práctica de los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de La Pampa, obrante a fojas 244/247;

Que la evolución de la situación epidemiológica ha permitido el regreso presencial a las aulas y entendiendo el carácter excepcional de la normativa mencionada en el párrafo anterior, es de absoluta necesidad unificar criterios y actualizar la normativa;

Que cada una de las experiencias tanto en contexto de presencialidad, no presencialidad o de bimodalidad, resultan un insumo importante para llevar adelante la co-construcción, investigación y rediseño en la Formación Docente en base a un trabajo colaborativo entre Instituciones Formadoras e Instituciones Asociadas enriqueciendo los saberes profesionales de los y las futuros/as docen-

Sup
P
Q
M
P
P



Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

112.-

tes;

Que en este contexto, la Dirección General de Educación Superior consideró necesario revisar y adecuar el Reglamento Marco Jurisdiccional de Prácticas y Residencias Docentes, en conjunto con todas las Direcciones Generales de Nivel Obligatorio, a fin de regular las instancias de práctica profesional de carreras de formación docente, a desarrollarse en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de La Pampa;

Que a fojas 262/267, obran Notas remitidas por las Direcciones de Nivel intervinientes, habiendo tomado conocimiento y analizado el borrador del Anexo del anteproyecto de Resolución, que modifica y actualiza el Reglamento Marco de Prácticas y Residencias Docentes, manifestando haber realizado la pertinente revisión y su conformidad para la correspondiente continuidad del trámite;

Que a fojas 286, obra Nota de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), donde informa haber tomado conocimiento y alienta la posibilidad de promover instancias de profundización de articulaciones en pos de la mejora de la formación docente;

Que el artículo 132, incisos a), c), d) y r) de la Ley de Educación Provincial N° 2511, faculta al dictado del acto administrativo;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en base a lo indicado en los párrafos precedentes, se emite la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Reglamento Marco Jurisdiccional de Prácticas y Residencia Docente para los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de La Pampa y para las carreras de Formación Docente dictadas por la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), que se incorpora como Anexo de la presente Resolución, estableciendo su aplicación a partir del Ciclo Lectivo 2023.

Artículo 2°.- Establécese que la Dirección General de Educación Superior será la autoridad de aplicación del Reglamento mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Deróganse la Resolución N° 2189/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación y la Resolución N° 337/20 de este Ministerio y déjase sin efecto la Disposición N° 116/15, de la ex Dirección General de Educación Secun-

[Handwritten signatures and initials]

11.-



Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

1/3.-

daria y Superior .

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior y de Transversalidad de la Educación Inclusiva, a las Direcciones de Educación de Gestión Privada y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y notifíquese a los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal y privada de la provincia de La Pampa y a la Universidad Nacional de La Pampa, a sus efectos.-

Handwritten notes and signatures on the left side of the page.

RESOLUCIÓN Nº 0195 /23.-
GGGR/snp.

Large handwritten signature in the center of the page.



Handwritten signature of Pablo Daniel MacCione.

PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación



ANEXO

REGLAMENTO MARCO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIA DOCENTE PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN DOCENTE DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y PARA LAS CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE DICTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA.

1- FUNDAMENTACIÓN

La Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación, expresa en relación con la Práctica Profesional que la misma *se inicia desde el comienzo de la formación, en actividades de campo (de observación, participación y cooperación en las escuelas y la comunidad, incluyendo la sistematización y análisis de las informaciones relevadas), así como en situaciones didácticas prefiguradas en el aula del Instituto (estudio de casos, análisis de experiencias, microclases) y se incrementa progresivamente en prácticas docentes en las aulas, culminando en la Residencia Pedagógica Integral. De esta forma, el campo de la formación en la práctica constituye un eje integrador en los diseños curriculares, que vincula los aportes de conocimientos de los otros dos campos, al análisis, reflexión y experimentación práctica en distintos contextos sociales e institucionales* (Items 53 y 54 del punto 5. La formación en la práctica profesional). En ese sentido y en consonancia con los Diseños Curriculares Jurisdiccionales, se nutre con las contribuciones de los campos de la formación general y específica desde el comienzo del profesorado.

La Práctica Profesional Docente se concibe como un espacio de interacción central y vertebrador, donde se relacionan el Nivel Superior con los diferentes Niveles y Modalidades del Sistema Educativo, para los cuales se forma y pone en relación pedagógica a los y las docentes coformadores/as, y estudiantes practicantes/residentes.

Las Prácticas Docentes implican una doble referencia permanente, representada por las instituciones que forman a los y las practicantes/residentes (Instituciones Formadoras) y las que ofrecen espacios en los cuales se desarrolla la Práctica y Residencia (Instituciones Asociadas). De ahí la relevancia de articular criterios entre docentes de la práctica, docentes de áreas curriculares y docentes coformadores acerca de los modos de acompañar al estudiantado en sus Prácticas y Residencias, como así también de valorar su actuación como referentes en el ámbito áulico.

Se entiende al campo de la práctica como espacio privilegiado de aprendizaje, experimentación, reflexión, innovación y desarrollo de propuestas diversificadas e inclusivas, que habiliten saberes emergentes y transversales desde un enfoque problematizador.

Los alcances del campo de la práctica involucran necesariamente un trabajo sostenido, coordinado y continuo con los y las docentes de las demás unidades curriculares. La tarea de enseñanza colaborativa entre docentes, además de enriquecer el objeto de intervención, es formativa en sí misma. Para ello, el estudio de casos, el análisis de experiencias o relatos y la elaboración de microclases, secuencias didácticas, unidades didácticas, proyectos áulicos, propuestas integradas, entre otras, son estrategias que permiten favorecer los procesos de justificación y argumentación de las decisiones pedagógicas en torno a las Prácticas Docentes.

Handwritten signatures and initials:
D. P. G. (top)
C. M. (middle)
J. (bottom)



Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

112.-

Cabe aclarar que, tanto en contexto de presencialidad, no presencialidad o de bimodalidad, cada una de las experiencias que se lleva a cabo resultan un insumo invaluable que posibilitan instancias de co-construcción, investigación y rediseño de experiencias de formación. El tiempo actual necesita reconocer lo inédito y disruptivo que hizo experimentar la pandemia, enmarcados en la época de la cultura digital, para fortalecer el uso de plataformas virtuales en las distintas instancias de la formación.

El trabajo colaborativo entre Institución Formadora e Institución Asociada enriquece los procesos de coformación de los saberes profesionales de futuros y futuras docentes. Cobra sentido aquí pensar una circulación fluida de la comunicación y de la información, que permita al estudiantado reconocer las características de un aula heterogénea e inclusiva. El acceso a propuestas de trabajo diversificadas y el conocimiento de los procesos de toma de decisiones pertinentes, habilitan a la Institución Formadora a la orientación del diseño de las propuestas que llevan adelante los estudiantes y las estudiantes, en situaciones reales de enseñanza, garantizando y dando continuidad a las trayectorias educativas.

El acompañamiento y resignificación de las Prácticas se realiza mediante observaciones colegiadas (docentes de la práctica/residencia, docentes de las didácticas específicas, docentes coformadores) en un proceso dialéctico de reflexión continua que, entre otros aspectos, interpele sus propias biografías escolares. La complejidad de la enseñanza requiere adoptar una postura de extranjería y extrañamiento para problematizar la cultura escolar.

En ese sentido, entendemos al proceso de reflexión como aquel que permite darnos cuenta y dar cuenta de nuestras propias acciones y de la diversidad de condicionantes que las determinan. La reflexión se constituye en un puente entre la teoría y la práctica, entre el pensamiento y la acción, entre los materiales curriculares, lo metodológico y los problemas que nos plantea la realidad. Es la capacidad de volver la atención sobre los propios actos, en un intento de comprensión histórica de los mismos (Sanjurjo, 2009. p 4).

2- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El Reglamento Marco de Prácticas y Residencia Docente tiene por objeto regular y orientar la realización de las instancias de Práctica Profesional previstas en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de las carreras de Formación Docente Inicial y de la Capacitación Pedagógica para Profesionales y Técnicos, a efectuarse en instituciones educativas de todos los Niveles y Modalidades del sistema educativo de la Provincia de La Pampa.

Art. 2.- El presente Reglamento será implementado en todas las Instituciones de Nivel Superior, Universitario y No Universitario de la Formación Docente de la provincia de La Pampa, de gestión estatal o privada, incorporados a la Enseñanza Oficial. A estos fines la Dirección General de Educación Superior acordará criterios y acciones con las demás Direcciones de Nivel y Modalidad dependientes del Ministerio de Educación, y con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, de resultar necesario.

Art. 3.- Este Reglamento Marco define las tareas, funciones y responsabilidades a asumir por las y los diferentes actores involucrados en el ámbito de las Prácticas y Residencia Docente, tanto en las Instituciones de Formación Docen-

//.-

[Handwritten signatures and initials]



Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//3.-

te, como en las Instituciones escolares asociadas donde los y las estudiantes desarrollan dichas instancias.

A saber:

- Equipo de Gestión de los Institutos Superiores de Formación Docente,
- Coordinador o Coordinadora de Área, de Zona y/o Territorial de Proyectos Escuelas "i", Secretario Técnico o Secretaria Técnica y todos aquellos perfiles que correspondan a esta función independientemente de su nomenclatura.
- Secretario Académico o Secretaria Académica de cada Facultad involucrada,
- Equipo de Gestión de la Institución Asociada,
- Docente de Prácticas y Residencia,
- Equipo docente de apoyo a las Prácticas y Residencia,
- Docente coformador o coformadora de la Institución Asociada,
- Estudiante practicante/residente,
- Equipo técnico de la Dirección General de Educación Superior y
- Equipo técnico de las Direcciones de Nivel y Modalidad involucradas en las Prácticas y Residencia.

Art. 4.- La Dirección General de Educación Superior habilitará los canales de comunicación con la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva y las Coordinaciones de Educación Física, con el objeto de fortalecer el proceso formativo de estudiantes practicantes y residentes.

Art. 5.- El Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección General de Educación Superior, será receptor de la información así como de los Planes Institucionales de Prácticas y Residencia de cada Instituto Superior de Formación Docente, de gestión estatal o privada de la Jurisdicción, manteniendo una activa comunicación con las Direcciones de Nivel y Modalidad intervinientes, y con los Equipos de Gestión de las Instituciones Formadoras.

Art. 6.- El período de Prácticas y Residencia Docente comprenderá desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre de cada año, salvo situaciones especiales acordadas entre las instituciones y actores y Direcciones de Nivel y Modalidades implicadas.

Art. 7.- Cada Instituto Superior de Formación Docente, de gestión estatal o privada, elaborará su Plan Institucional de Prácticas y Residencia Docente en base a los acuerdos que realice con la escuela asociada y enviará a la Dirección General de Educación Superior, ajustándose a lo establecido en este Reglamento Marco y respetando los procedimientos y contenidos especificados en el presente Anexo. En este sentido, es pertinente que se diseñe y presente el Plan de Trabajo antes del inicio de las Prácticas y Residencia Docente en las Escuelas Asociadas.

Art. 8.- Cada docente que se encuentre en situación de revista activa en el sistema educativo pampeano, deberá desempeñar el rol de coformador o de coformadora siempre que las autoridades de su Nivel o Modalidad lo determinen, certificando quince (15) horas cátedra a la/el docente que acompañe la Práctica III y treinta (30) horas cátedra a la/el docente que acompañe la Residencia, a partir de las funciones acordadas en este Reglamento Marco.

Art. 9.- En situaciones extraordinarias, cuando la Jurisdicción establezca la no presencialidad o bimodalidad, se acordará con cada Dirección de Nivel y Modali-

//.-

[Handwritten signatures and initials]

Provincia de La Pampa Ministerio de Educación



//4.-

dad, los modos y actores responsables de la comunicación con el grupo clase de la Práctica. Cada docente coformador, pondrá a disposición su propuesta de enseñanza para garantizar el acompañamiento correspondiente.

Art. 10.- Bajo la modalidad presencial, cuando se produzca la ausencia del docente coformador, el estudiante practicante/residente no podrá estar a cargo del grupo clase. Será condición necesaria, en este caso, contar con el acompañamiento de un responsable designado o de una responsable designada por la Institución Asociada.

CAPÍTULO I: PROCEDIMIENTO, FUNCIONES, TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE ACTORES INVOLUCRADOS EN EL ÁMBITO DE LAS PRÁCTICAS Y LA RESIDENCIA DOCENTE.

Procedimientos para el ingreso a las Instituciones Asociadas. Intervención institucional y de aula.

Art. 11.- El Equipo de Gestión de cada Institución Formadora elevará a la Dirección General de Educación Superior una nota solicitando la cantidad de salas/grados/cursos/módulos necesarios, incluyendo turno y localidad. La misma deberá acompañarse del cuadro/planillas, correspondiente para sistematizar la organización de practicantes y residentes.

Art. 12.- La Dirección General de Educación Superior enviará dicha información a cada Dirección de Nivel y/o Modalidad, quienes reenviarán a las Coordinaciones de Área, de Zona o Coordinaciones Territoriales de Proyectos Escuelas "i", Secretarías Técnicas o cualquier otro organismo que cumpla esta función, a fin de seleccionar las salas/grados/cursos/módulos con su correspondiente docente coformador/a e incluirán dicha información en el cuadro/planilla para sistematizar la organización de practicantes y residentes.

Art. 13.- Concluido el procedimiento detallado en el artículo precedente, los organismos mencionados remitirán la información a la Dirección General de Educación Superior para ser socializada con las Instituciones Formadoras.

Art. 14.- Las Instituciones Formadoras distribuirán a las/los estudiantes en las Instituciones Asociadas y elevarán a la Dirección General de Educación Superior el cuadro/planillas para sistematizar la organización de practicantes y residentes consignando los siguientes datos: Nombre, Apellido y Documento Nacional de Identidad. La Dirección General de Educación Superior enviará estos datos a las Direcciones de Nivel y/o Modalidad correspondientes y a través de ellas, respetando la vía jerárquica, a las Coordinaciones y Escuelas Asociadas. Una vez concluido este proceso, se habilitará el ingreso de los y las estudiantes/practicantes/residentes a las Instituciones Asociadas.

Criterios de acompañamiento para el ingreso, desarrollo y finalización de las Prácticas y Residencia Docente.

Art. 15.- Los docentes del Campo de la Práctica realizarán Actas Acuerdo con cada estudiante a fin de especificar claramente los criterios para el ingreso, el desarrollo y la finalización de las Prácticas y Residencia Docente en las Instituciones Asociadas.

Art. 16.- Para el desarrollo de las intervenciones en las Instituciones Asociadas

//.-

[Handwritten signatures and initials]



Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//5.-

será requisito la aprobación de los avances de las propuestas de enseñanza según cada institución formadora establezca.

Art. 17.- El procedimiento para la extensión y/o suspensión de la Práctica requerirá la elaboración y firma de un Acta Acuerdo entre el Equipo Formador y el o la estudiante. El Instituto Formador deberá notificar formalmente al Equipo de Gestión de las Instituciones Asociadas y a la Dirección General de Educación Superior, acerca de aquellas Prácticas o Residencia que hayan sido suspendidas y/o extendidas.

Responsabilidades y corresponsabilidades de actores institucionales.

Art. 18.- El/la Coordinador/a de Área, de Zona y/o Territorial de Proyectos Escuelas "I", Secretario Técnico o Secretaria Técnica y todos aquellos perfiles que correspondan a esta función, independientemente de su nomenclatura, resulta un actor clave para formalizar los acuerdos entre las Instituciones Formadoras y las Escuelas Asociadas, analizando las posibilidades de inserción de estudiantes de la Formación Docente Inicial y considerando criterios de viabilidad, oportunidad y relevancia para las escuelas bajo su coordinación. En el marco de sus funciones y responsabilidades:

- a) Conoce los criterios pedagógicos-didácticos orientadores de las Prácticas y Residencia Docente de las Instituciones Formadoras, fundamentados en los Diseños Curriculares de los respectivos trayectos formativos.
- b) Selecciona las salas/grados/cursos/módulos de las Escuelas Asociadas en donde se realizarán las Prácticas y Residencia según lo establecido en el presente Reglamento Marco.
- c) Habilita la puesta en marcha e implementación de los diferentes trayectos formativos en las Prácticas y Residencia Docente, acordes a la especialidad de cada Nivel y Modalidad.
- d) Socializa y difunde la información específica de Prácticas y Residencia Docente a las instituciones de su área, zona o territorio.

Art. 19.- El Equipo de Gestión de las Instituciones Formadoras, posicionado desde un liderazgo creativo y distribuido, favorece las condiciones para llevar adelante los acuerdos siendo el articulador de las diferentes instancias formativas. En el marco de sus funciones y responsabilidades:

- a) Genera un espacio participativo y reflexivo para la formulación de criterios de articulación pedagógica entre el Campo de la Práctica Profesional Docente y las unidades curriculares de la Formación General y de la Formación Específica, con las adecuaciones y las características de cada trayecto formativo vigente.
- b) Informa a los Equipos Directivos y Coformadores/as de las Instituciones Asociadas los criterios pedagógico-didácticos orientadores de las Prácticas y Residencia Docente, fundamentados en los Diseños Curriculares de cada trayecto formativo.
- c) Coordina y articula el Plan de Trabajo de Prácticas y Residencias de su Instituto Formador con las/ los docentes de Prácticas y Residencia.
- d) Impulsa una concepción de evaluación colaborativa y formativa que asegure la participación del estudiantado en este proceso.

[Handwritten signatures and initials]

//.-



Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//6.-

Art. 20.- El Equipo de Gestión de la Institución Asociada habilita la vinculación institucional entre practicantes y coformadores. Implica asumir la tarea de formación como parte de su proyecto educativo. En el marco de sus funciones y responsabilidades:

- a) Conoce los criterios pedagógicos-didácticos orientadores de las Prácticas y Residencia Docente del Instituto Formador, fundamentados en los Diseños Curriculares de los respectivos trayectos formativos.
- b) Coordina el inicio de Prácticas y Residencia Docente con su Equipo Docente, según lo establecido por este Reglamento Marco.
- c) Facilita la articulación entre la Institución Asociada y la Institución Formadora, teniendo presentes los enfoques curriculares de cada Nivel o Modalidad.
- d) Pone a disposición el Proyecto Educativo, los recursos y materiales institucionales a docentes y estudiantado de las Prácticas y Residencia Docente.
- e) Acompaña y habilita la participación de practicantes/residentes en todas las dimensiones de la tarea docente de la Institución Asociada.

Art. 21.- El/la profesor de Prácticas y Residencia Docente lleva adelante un proceso de formación docente que habilita el análisis y la producción de conocimiento acerca de la enseñanza, preparando a los/las estudiantes en la toma de decisiones pedagógicas respecto al por qué y al para qué de sus propuestas. En el marco de sus funciones y responsabilidades:

- a) Coordina la formulación de criterios y pautas de articulación pedagógica entre el campo de la Práctica Profesional y las unidades curriculares de la Formación General y la Formación Específica, con las adecuaciones a las características de cada trayecto formativo, acordando los criterios para la evaluación de las propuestas de enseñanza.
- b) Diseña un Plan de Trabajo reflexionado y formulado desde las teorías que orientan el Campo de la Práctica, en acuerdo con el Equipo de Prácticas.
- c) Elabora las actas acuerdo correspondientes al trayecto formativo de las Prácticas y Residencia Docente.
- d) Mantiene reuniones periódicas con el Equipo de Gestión de la Institución Asociada y docentes coformadores para proyectar e implementar el Plan de trabajo correspondiente y acordar las formas de abordaje.
- e) Socializa y acuerda con las Instituciones Asociadas su Plan de Trabajo de Prácticas y Residencia (cronograma, planillas, instrumentos de registro, entre otros).
- f) Orienta en la complejidad de la Práctica, habilitando espacios para el ejercicio de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, acompañando las trayectorias educativas de los/las estudiantes a su cargo.
- g) Participa en espacios de diálogo necesarios con el/la docente coformadora y estudiantes practicantes/residentes, para realizar acuerdos básicos sobre distintos aspectos organizativos, pedagógicos y sociocomunitarios en el marco de la co-construcción de propuestas de enseñanzas inclusivas según los criterios de selección, organización y secuenciación de saberes y/o capacidades según los Niveles y/o Modalidades.

[Handwritten signatures and initials]

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



117.-

h) Acompaña, orienta, observa, evalúa y retroalimenta a estudiantes en la realización de Prácticas y Residencia Docente, según lo establecido en los respectivos Diseños Curriculares Jurisdiccionales, del Plan de Prácticas y Residencia Docente.

i) Presenta en la Institución Formadora la documentación de cada estudiante que acredite su aprobación y/o desaprobación.

j) Notifica por escrito a la Dirección de la Institución Asociada y a la Dirección General de Educación Superior cualquier eventualidad que implique la interrupción, suspensión o extensión de la Práctica.

Art. 22.- Equipo de Prácticas y Residencia Docente facilita el entrecruzamiento de aquellos rasgos distintivos que definen a cada área del conocimiento, co-construyendo en la organización de las propuestas de enseñanza a partir del entramado de pensamientos, representaciones y prácticas propias de cada campo. En el marco de sus funciones y responsabilidades:

a) Elabora acuerdos de articulación pedagógica determinando los criterios para la evaluación de las propuestas de enseñanza.

b) Acompaña y orienta pedagógicamente a estudiantes en la realización de Prácticas y Residencia Docentes, según lo establecido en los respectivos Diseños Curriculares Jurisdiccionales y en el Reglamento Institucional de Prácticas y Residencias Docentes.

Art. 23.- El/la docente coformador/a propicia la interacción entre estudiantes/residentes y el grupo clase en concordancia con lo establecido en el documento de trabajo "El rol del/de la docente coformador/a en la Práctica Profesional Docente" (Ministerio de Educación).

En el marco de sus funciones y responsabilidades:

a) Acompaña a la docente de la Práctica y Residencia Docente en la complejidad de esta instancia formativa, habilitando espacios para el ejercicio de los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Aporta su experiencia y conocimiento sobre la dinámica institucional y las trayectorias educativas de los estudiantes a su cargo.

b) Participa en espacios de diálogo necesarios con el Equipo de Práctica y estudiantes practicantes/residentes para realizar acuerdos básicos sobre distintos aspectos organizativos, pedagógicos y sociocomunitarios en el marco de la co-construcción de la propuesta de enseñanza.

c) Participa en la construcción de la propuesta pedagógica inclusiva dando a conocer sus planificaciones, acordando, y presentando en forma escrita, los saberes y/o capacidades que el/la practicante/residente planificará. Asimismo, sugiere bibliografía, actividades, comparte criterios de selección, organización y secuenciación de saberes y/o capacidades según los Niveles y/o Modalidades, entre otros.

d) Ofrece instancias de retroalimentación desde su experiencia pedagógica a las intervenciones que realiza el/la practicante/residente.

e) Acuerda y enriquece con sus aportes los trayectos formativos de coformación propuestos por las Instituciones Formadoras.

Art. 24.- El/la estudiante practicante inicia una praxis en diferentes experiencias

[Handwritten signatures and initials]

11.-



Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//8.-

escolares para potenciar su capacidad de extrañamiento (Pinto, 2019) que permite desnaturalizar y problematizar la complejidad de la enseñanza y la cultura escolar, como así también los modelos sociales y las formas de acción constituidos desde su propia biografía, con la finalidad de lograr posicionarse y tomar decisiones pedagógicas. Sobre la base de los acuerdos previos:

a) Reconoce el territorio de la Práctica y se involucra en el proyecto escolar de la Institución Asociada donde desarrolla su práctica/residencia, para realizar acuerdos básicos en el marco de la co-construcción de su propuesta de enseñanza.

b) Se vincula con el sujeto de aprendizaje a partir de intervenciones basadas en la afectividad, el cuidado y el respeto a la diversidad.

c) Reconoce, recupera y socializa con el Equipo de Práctica los saberes construidos a partir de la observación y el análisis institucional para dotarlos de significado y sentido en sus propuestas de enseñanza y posterior intervención.

d) Diseña propuestas de enseñanza viables que tengan en cuenta la disponibilidad de recursos materiales y didácticos, el uso de los tiempos y espacios, los proyectos pedagógicos vigentes, entre otros.

e) Implementa su propuesta de enseñanza y acredita el trayecto del Campo de la Práctica a partir de las instancias de construcción y retroalimentación correspondientes.

CAPÍTULO II: PLAN INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIA DOCENTE.

Art. 25.- El plan institucional de Prácticas y Residencia Docente será construido a través de diversas instancias de consulta y acuerdos que aseguren la participación entre Docentes y Equipo de Gestión de la Institución Formadora y la intervención de las Instituciones Asociadas. El mismo será elevado a la Dirección General de Educación Superior para su conocimiento, revisión y acompañamiento.

Art. 26.- En el marco de la construcción del Plan de Trabajo, se elaborarán acuerdos entre todos los actores intervinientes. Estos girarán en torno a:

-La elaboración de la agenda de trabajo: Intercambio sobre las actividades que realizarán los/las estudiantes, la distribución de los tiempos, las pautas para su encuadre y evaluación, entre otros aspectos.

-La participación de estudiantes en actividades que realice la Institución Asociada, tales como las jornadas institucionales.

-La modalidad de acompañamiento a estudiantes en formato presencial y no presencial.

-La socialización de un instrumento de registro para el seguimiento de la instancia de Prácticas y Residencia Docente.

-El acuerdo sobre los canales de comunicación y difusión; la frecuencia y formato de los encuentros (taller de formación de coformadores y/o Equipo de Prácticas, reuniones, encuentros o jornadas institucionales, etc.) y las temáticas que se abordarán en las reuniones y/o diferentes instancias de comunicación, cuya centralidad será la tarea compartida de formación para fortalecer o abordar aspectos pedagógico-didácticos.

Art. 27.- Cada Institución Formadora deberá asegurar procedimientos y estrate-

//.-

Provincia de La Pampa Ministerio de Educación



//9.-

gias adecuadas para la difusión de su Plan Institucional de Prácticas y Residencia Docente en su comunidad educativa y en las Instituciones Asociadas u otras instituciones vinculadas con el campo de la Práctica Profesional Docente.

Art. 28.- El Plan Institucional de Prácticas y Residencia Docente deberá contemplar una articulación con las didácticas específicas en relación a los criterios de construcción y aprobación de las propuestas de enseñanza según lo establecido por cada Nivel y/o Modalidad.

Art. 29.- El Plan Institucional de Prácticas y Residencia Docente deberá contemplar las instancias de ingreso, permanencia y finalización, fortaleciendo los momentos de observación, análisis documental, documentación narrativa y registro, evaluación y retroalimentación, identificación de emergentes, entre otros.

Art. 30.- Cada Institución Formadora deberá establecer su Plan Institucional de Prácticas y Residencia Docente de acuerdo a la carga horaria total requerida para la aprobación/ acreditación correspondiente al Campo de la Práctica en la Formación Docente Inicial.

Observaciones:

- En las trayectorias educativas cobra especial relevancia facilitar documentación de trabajo referida a los diversos equipos de acompañamiento, tales como Centro de Apoyo Escolar, Servicio de Aprendizaje Integral, Escuela de Apoyo a la Inclusión, Programa Vértice, Escuela de Verano, Plan Egresar y todos aquellos que se encuentren vigentes, con la finalidad de favorecer el reconocimiento y el aprendizaje del trabajo en red y la toma de decisiones colaborativas.

- La postura de extranjería o extrañamiento es una noción utilizada por Lila Pinto en "Rediseñar la escuela para y con las habilidades del siglo XXI". Santillana. CABA. 2019.

- Para el desarrollo de las intervenciones en las Instituciones Asociadas será requisito la aprobación de la planificación de las propuestas de enseñanza, por parte del Equipo Formador, en acuerdo con el/la docente coformador/a. Es importante que estas propuestas de enseñanza contemplen las lógicas de diversificación e inclusión; la implementación de una retroalimentación formativa con los/las estudiantes; la consideración de los enfoques de enseñanza propios de cada campo de conocimiento, como así también la didáctica de cada Nivel y Modalidad.

-En el marco de sus funciones y responsabilidades, el equipo de gestión de las Instituciones Formadoras recupera la noción de liderazgo creativo y distribuido de Carina Lion, quien sostiene que "estos liderazgos se encuentran en consonancia con lo que está sucediendo en los modos de construcción desplegados en colectivos que aportan con responsabilidades que resultan articuladas, no jerárquicas y que implican un empoderamiento polifónico en las voces, en la participación y el compromiso".

- Es fundamental que los y las docentes de las Prácticas y Residencia Docente conozcan las propuestas elaboradas por los coformadores para su grupo áulico, identificando las estrategias de acompañamiento que brinda a estudiantes y familias, los saberes priorizados, los recursos que utiliza, los tiempos previstos para llevar adelante los procesos de enseñanza y aprendizaje, los criterios e ins-

//.-

[Handwritten signatures and initials]

Provincia de La Pampa Ministerio de Educación



//10.-

trumentos de evaluación y acreditación que considera pertinentes, los proyectos transversales asociados, entre otros.

- El/la docente coformador/a es quien tiene a su cargo un grupo-clase y recibe practicantes y residentes con el compromiso de realizar el seguimiento individualizado de la formación en terreno (Foresi, 2009).

- El instrumento de registro será elaborado por el/la profesor/profesora de la práctica y deberá contemplar categorías de análisis o indicadores de evidencias, tales como: dinámica de clase, diversidad metodológica, cuestiones vinculadas a la comunicación, organización de los grupos de trabajo en las aulas durante la realización de prácticas, manejo de las interacciones entre docente y estudiantes, organización del grupo clase para la realización de actividades, entre otros.

Handwritten signatures and initials.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº 0195 /23.-
GGGR/snp.



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION